

**DECRETO SUPREMO N° 14225**  
**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los proyectos de fomento cultural e histórico que tiene trazados la H. Alcaldía Municipal de La Paz, se encuentran aquellos tendentes a la conservación y exhibición de muestras de las costumbres, tradiciones, vestimentas, personajes y otros, que dieron vida y señorío a la Ciudad de La Paz desde la época de su fundación hasta el presente; a cuyo efecto es necesario contar con un museo adecuado, para su exposición a los estudiosos, turistas y público en general.

Que, por otra parte, de acuerdo a los antecedentes técnicos e históricos, se ha determinado también la necesidad de habilitar un otro museo, destinado a la colección, y exhibición de las variadas e invalorable muestras de metales precolombinos, con idéntica finalidad, en clara manifestación de las ingentes riquezas mineralógicas que desde tiempos inmemoriales encerraron las tierras donde se creó la República.

Que, de acuerdo a las conclusiones resultantes de reuniones internacionales sobre turismo, es necesario dar impulso a estas obras, las que por su naturaleza revisten el carácter de prioridades y deben ser aceleradas en su realización.

Que, a tal fin, con el objeto de revitalizar la colonial e histórica Calle Jaén de esta ciudad con ciertas áreas del llamado Casco Urbano Central, se ha determinado la necesidad de crear el Museo Costumbrista y el Museo de Metales Precolombinos de la ciudad de La Paz, que se ubicarán en dicha calle.

Que, para la construcción remodelación y equipamiento del Museo Costumbrista y del Museo de Metales Precolombinos de la ciudad de La Paz, se requieren los servicios de firmas especializadas en dichos rubros.

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal de excepción que autorice a la H. Alcaldía Municipal de La Paz a negociar directamente confirmas especializadas que puedan realizar esos trabajos de construcción, remodelación y equipamiento, obviándose los trámites de licitación pública.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créanse el Museo Costumbrista y el Museo de Metales Precolombinos de la Ciudad de La Paz, destinados a la conservación, exhibición y custodia de las costumbres, tradiciones, vestimentas, personajes y metales precolombinos, a fin de mantener vivo el pasado histórico de estas regiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorízase a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, invitar a 3 o más empresas o firmas especializadas y legalmente establecidas, sin necesidad de licitación pública, para que previa la calificación y adjudicación correspondiente, proceder a ejecutar las siguientes obras para los referidos Museos, consideradas prioritarias:

- La construcción del Museo Costumbrista de La Paz, a ubicarse en la Calle Jaén esquina Sucre de esta ciudad.
- La remodelación y renovación del Museo de Metales Precolombinos de La Paz, ubicado en la Calle Jaén N° 771 de esta ciudad.
- El equipamiento de los Museos antes referidos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa o empresas que fueren beneficiadas con la respectiva adjudicación de obras, deberá suscribir los contratos pertinentes con la Comuna, Paceña, con las seguridades y garantías de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto Supremo es de excepción a las previsiones del Decreto Ley N° 10120 de 2 de febrero de 1972.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Urbanismo y Vivienda, Finanzas y del Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Juilo Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza,

